

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C E R T I F I C A : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Matías Ortiz
Bardales, es como sigue:

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V. por la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despa-
cho i, Matías Ortiz Bardales, por derecho propio a Ud. decimos.-Que el segundo de
los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limi-
mitada como obrero, desde el mes de agosto del año 1930 hasta el 22 del mes de
setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo
últimamente un jornal de S/.6.00. incluido el valor de la ración, correspondiendo
le, en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/
90.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en ve-
te años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los li-
bros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción
Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la canti-
dad total de S/.1,800.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtie-
ne de multiplicar la indemnización anual de S/.90.00 por los veinte años de ser-
vicios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el ob-
jeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en
el cheque # 660871 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo
i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,800.00 que unida a
la cantidad de S/.xxxx, que el recurrente declara haber recibido en concepto de
adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la can-
tidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que
con la cantidad que se le abona, queda totalmente cancelado su derecho indemniza-
torio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal conce-
to; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga
a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que
ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en
servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con
sus firmas legalizadas.-Otros: Que se nos otorgue doble copia certificada de
este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 26 de octu-
bre de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.-MATIAS ORTIZ.-

PROVEIDO.-Trujillo, 26 de octubre de 1950.-Por presentado con el cheque #660871
por la cantidad de S/.1.800.00 que se consigna por el doctor Elías
Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concep-
to de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya
liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea
con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor E-
lías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Matías Ortiz Bardales
en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando
al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente
al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentando
se la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se
pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación
efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales
respectivos.- ANGULO A.- A.E.VANINI.

DILIGENCIA.-En Trujillo, a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta,
siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector
Regional de Trabajo don Matías Ortiz Bardales, con el objeto de recibir la can-
tidad de S/.1.800.00. que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al-
efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expre-
sada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su letra satis-
facción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.-
MATIAS ORTIZ.- A.E.VANINI.

Es fiel copia de sus originales, al los que me remito

Trujillo, 26 de octubre de 1950.

A. E. Vanini
-EL AUXILIAR.



AA-HCG.1.1
Ca.4
Do. 217
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Matías Ortiz Bardales, es como sigue: - - - - -

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i, Matías Ortiz Bardales, por derecho propio a Ud. decimos.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como obrero, desde el mes de agosto del año 1930 hasta el 22 del mes de setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.6.00. incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.90.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en veinte años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,800.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.90.00 por los veinte años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 660871 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,800.00 que unida a la cantidad de S/.xxxx, que el recurrente declaró haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otros: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 26 de octubre de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.-MATIAS ORTIZ.- - - - -

PROVEIDO.-Trujillo, 26 de octubre de 1950.-Por presentado con el cheque #660871 por la cantidad de S/.1,800.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Matías Ortiz Bardales en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO A.- A.E.VANINI. - - - - -

DILIGENCIA.-En Trujillo, a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Matías Ortiz Bardales, con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,800.00 que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su dueña satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.-MATIAS ORTIZ.- A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, al los que me remito

Trujillo, 26 de octubre de 1950.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.

